



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El criminal compliance frente a la responsabilidad administrativa de las
personas jurídicas en la Ley N° 30424, 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Díaz García, Ricardo (orcid.org/0009-0001-0989-3541)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ
2023

Dedicatoria

Dedico mi tesis a mi padre y mis hijas que nunca me abandonan.

Ricardo

Agradecimiento

Agradezco a mi asesora Gabriela del Pilar Palomino Alvarado por su dedicación y paciencia, cuyos consejos me guiaron y los tendré siempre presentes.

El Autor

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de Estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN	26
VI. CONCLUSIONES	28
VII. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS	37

Índice de tablas

Tabla 1 Lista de entrevistados.....	19
Tabla 2 Propósito de la aplicación de instrumentos y técnicas	20

Índice de figuras

Figura 1 Análisis de la categoría criminal compliance	22
Figura 2 Análisis de la categoría R. administrativa de las personas jurídicas.	24

Resumen

La investigación tiene como problema primordial el siguiente, general ¿De qué manera el Criminal Compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú? Esto se debe a que la empresa no cuenta con un programa interno contra delitos o aplicación de la ley para hacer frente a los delitos en el entorno empresarial. El objetivo fue analizar de qué manera el Criminal Compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú, la metodología empleada responde al enfoque cualitativo. La muestra estuvo conformada por 5 expertos especialistas en criminal compliance. Una conclusión resaltante fue que La implementación del criminal compliance afecta la prevención del delito comercial es a través de un oficial de cumplimiento que detectará de manera efectiva posibles comportamientos anormales o ilegales, preparará informes de investigación, establecerá un proceso de quejas y hará que la toma de decisiones sea transparente dentro del marco legal.

Palabras clave: Criminal compliance, responsabilidad administrativa, jurisprudencia, Normativa.

Abstract

The main problem of the investigation is the following: general, how does Criminal Compliance protect the legal entity against its administrative responsibility in Law 30424 in Peru, This is because the company does not have an internal crime program or law enforcement to deal with crime in the business environment. The objective was to analyze how Criminal Compliance protects the legal entity against its administrative responsibility in Law 30424 in Peru, the methodology used responds to the qualitative approach. The sample consisted of 5 expert specialists in criminal compliance. A notable conclusion was that the implementation of criminal compliance affects the prevention of commercial crime is through a compliance officer who will effectively detect possible abnormal or illegal behavior, prepare investigative reports, establish a complaint process and make the decision decision-making is transparent within the legal framework.

Keywords: Criminal compliance, administrative responsibility, jurisprudence, regulations.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, se ha establecido un modelo especial de prevención ante las afectaciones provocadas al interior de las empresas, lo cual es un plan de obediencia o normativa vinculada con el criminal compliance, que a lo largo de los años, son más países los que se suman al uso e implementación de este programa, claro es que porque se ven los frutos que tiene esta, vale recalcar que depende del manejo que se dé y acuerdos que se logre para una óptima investigación dentro de la empresa, y así se cumpla de manera obligatoria, no quedando la empresa exenta de responsabilidad que se le puede ser atribuida.

En México, el manejo de este programa de cumplimiento no tiene un manejo direccionado, ya que hay contras que imposibilita ponerlo en práctica satisfactoriamente, pero si vemos los pro, pues ahorra tiempo a los fiscales al momento de realizar la investigación, dado que, permite a la empresa que sea esta la que aporte pruebas fundamentales y prácticamente entregue al culpable identificado; sin embargo, dentro de los contras es evidente que para esta investigación dentro de la empresa implica una actividad privada que no está sujeto al control de un juez, pues se cuestiona que la empresa pueda revisar correos electrónicos de los empleados, la contabilidad, entre otros datos privados, sin una autorización judicial, habiendo también por otra parte, la amenaza de despido para la persona encargada de realizar el criminal compliance dentro de la empresa. En el caso mexicano, la jurisprudencia juega un papel importante para que se determine las condiciones de las pruebas durante la investigación y si estas no son consideradas violatorias de derechos, para que pueda ser una prueba ilícita valorada, pese a que se tarde varios años en concretarse, haciendo que se imposibilite su correcta función. (Natarén, 2018)

Se estableció un documento de Estudios Críticos refiriéndose al delito de colusión de funcionarios dentro del nación, el cual fue estructurado por la Instituto de la Democracia y los Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, señalando dentro de este la existencia de una regla sobre la inscripción publicada en el artículo 80 del CPP, donde

duplicaría aquel plazo establecido para la prescripción en esencia de los delitos que fueron cometidos tanto por empleado público y los individuos que desempeñan un empleo contra la propiedad del Estado o aquellas instituciones que están vinculados a este. Por otra parte, el Poder Judicial brindó información estadística que fue otorgada por el Sub-Sistema de Anticorrupción, mostrando lo siguiente que, durante el periodo desde el 15 de enero del 2011 hasta el 31 de agosto del 2012, se demostró que se llegaron a cometer 327 casos de delitos de corrupción, en el que se incluyeron 145 mientras que en trámite estarían 18625, y a su vez 14526, 35 son lo que están sentenciados con condena.

De ello es necesario decir que Transparencia Internacional que es el encargado de presentar cada año el índice que se da sobre la Percepción de la Corrupción, midió así el grado que tendría la corrupción dentro del país, llegando a la conclusión que el Perú estaría en el puesto 88, y que esta cifra lo estaría dejando dentro de los más corruptos a nivel de Latinoamérica.

Por ende, un estudio realizado por Carrión (2020) se identificó a nivel nacional, cuanto es el porcentaje de los casos sobre el delito de corrupción que cometen las personas jurídicas, pero que en primera nos muestra que las personas naturales existen una cantidad de 32808 que equivale en porcentajes a un 99.64%, mientras que en las personas jurídicas hay 117 casos y en porcentajes se da un 0.36%. Por tal motivo, el compromiso administrativo de las personas jurídicas sería considerada independiente dentro del compromiso penal de la persona natural. A su vez el autor señala el supuesto de atenuación regulado en el art 17 inc 2 donde se identifican aquellas características, pero la más importante iniciaría con la adopción y también aplicación del individuo legal, desde que se haya originado la infracción y a su vez que se genera antes de presentar todas pruebas dentro del juicio, brindando así los procedimiento y herramientas necesarias sobre las circunstancias que mitigaran la responsabilidad administrativa de este; permitiendo que se la pueda excluir de toda aquella obligación funcionaria por el pago o soborno a un funcionario público, solo si el modelo invertido de acatamiento sería completamente adecuado y elaborado un paso antes de

que se origine la comisión del delito.

A nivel nacional también se encuentra el autor de Carpio (2020) manifiesta que las empresas desempeñan distintos roles fundamentales en aquel orden económico, configurando así un riesgo para aquellas comisiones de los delitos que estarían dentro de la normativa sobre acciones organizacionales. Según lo indicado anteriormente la base de la Ley N° 30424, considerada como la Ley que vendría a regular los que son conocidos como el compromiso funcionario de las personas jurídicas, determinó que criminal compliance se considera una herramienta que sirve de gestión donde las personas jurídicas implementarían sobre su organización la gran finalidad para que pueda darse el cumplimiento de la normatividad vigente y no se llegue a infringir, realizando a su vez una vigilancia interna de la empresa para que pueda impedirse la infracción ilegal que pueda ejecutar las actividades de la organización o que se genere actividad defectuosa que se dedica este. Asimismo, a lo largo del estudio se ejecutó una evaluación del escenario peruano, aplicando de esta manera entrevistas hechas en materia al Criminal Compliance en nuestro país, dando a conocer aquellos vacíos encontrados en la referida ley; determinando que el Estado tiene la incentiva de que las empresas voluntariamente implementen este programa para prevenir el índole administrativo.

Entendiendo, que la normativa indica que los modelos preventivos en el Perú estarán exenta de compromiso administrativo; encontramos la Ley N° 30424, en donde en su artículo 3 menciona a los responsables por los delitos de pagos o sobornos a empleado público de otro país, que también se encuentra tipificado en el CPP en el artículo 397-A, también que lo haya consumado por cuenta por razón de ella y en su servicio, ya sea directo o indirecto, ya sea por: Por sus delegados legales; aquellas personas físicas que suministran algún servicio a las entidades jurídicas y en personas naturales cuando en ellas no se realice un debido control.

Asimismo, en el DS N° 002-2019, el cual ordena la conciencia de gestionar correctamente en las entidades jurídicas, el cual ha sido rectificadas por la norma DL 1352, precisando que aumenta la ejecución correcta del aspecto

administrativo, lo cual será sensato en el momento del ejercicio de que realicen el delito de cohecho tanto los de transnacional, y activo; como también menciona colusión simple y agravada, lavado de activos; entre otros actividades que se encuentra penadas dentro código procesal.

Es menester mencionar o indicar referente al Criminal Compliance encontramos al ISO 19600, en la cual es una nueva modalidad que permite a las personas jurídicas a implementar dentro de su reglamento medidas serias para evitar delitos de corrupción como el cohecho activo transnacional materia de estudio, y su ingreso va a permitir reducir, minimizar el riesgo que se dan en incumplimientos normativos, el cual se podrá llegar a proteger la identidad e integridad de la compañía. Es importante resaltar el ISO, pues, esta es quien proporciona distintas formas de prácticas seguido de principios para que las actividades se desarrollen según la normativa y la empresa obtenga resultados satisfactorios. Abarcando dichos principios, tales como de buen gobierno, proporcionalidad, entre otros.

A nivel local en el distrito de San Martín, el conflicto sobre el abuso de poder es concurrente y no es ajena a ella, uno de los casos más controversiales que se vio respecto de las persona jurídicas que se vieron involucrados en estos ilícitos fue el de el “Club de los Hospitales”, en donde dos compañías de nombres Chung y Tong Ingenieros S.A.C y Construcción y Administración S.A obtuvieron alrededor de veintitrés millones de soles en contratos con el estado por concepto de coimas por la construcción de hospitales y ampliación de los mismos; pero mientras estuvieron a cargo de este proyecto estuvieron bajo investigación por un presunto caso de corrupción a cargo de la Fiscalía de Tarapoto y el equipo Especial Lava Jato, y que esta investigación fue hecha porque ambas empresas fueron vinculados con sobornos a funcionarios del gobierno regional de esta región, además de que los representantes y apoderados de ambos también están vinculados por el delito de colusión, cohecho y organización criminal. Así como este caso existen otros en donde queda perjudicado la confiabilidad de algunos empresarios que quieren participar de licitaciones con el Estado o con las propias municipalidades, porque de ahí surge el problema, y conlleva una

serie de interrogantes sobre quiénes supervisan las directivas, lineamientos y el interés que pone cada empresa para que empleen sus propios mecanismos de defensa para que combatan estos hechos ilícitos y como se puede prevenir estos delitos si es que las personas jurídicas tuvieran un plan de contingencia a nivel interno para que puedan controlar y supervisar a sus trabajadores y los mismos directivos.

En esta investigación se analizará el Criminal Compliance y el impacto que se genera dentro de las relaciones de las personas jurídicas y su desenvolvimiento empresarial, de acuerdo con el manejo y la labor que realizan dentro del margen legal y si cometieron actos contrarios a ley atribuirles responsabilidad administrativa como consecuencia del mal accionar de la empresa.

En ese contexto, tenemos como problema general ¿De qué manera el Criminal Compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú?, y como problemas específicos tenemos a ¿Cómo se analiza doctrinaria y jurídicamente el Criminal Compliance en la legislación peruana?; ¿Cómo es la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el derecho peruano comparado con los países de Chile, Colombia y México en el ámbito del derecho penal?; ¿Cómo se sanciona a las personas jurídicas en el Perú de acuerdo a la ley N° 30424 y en otros países?

En este apartado, es necesario mencionar, que el presente estudio se justifica desde la perspectiva teórico, en la medida que se utiliza la concepción del Criminal Compliance a finde buscar como protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú.

De igual manera, se tiene en cuenta la concepción metodológica en la medida que la interrelación entre categorías de investigación buscará determinar el acatamiento legislativo a través de la concepción del criminal compliance y su protección a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú

Finalmente, existe una justificación práctica en la medida que se busca determinar responsabilidad específica de los individuos involucrados en los

sobornos o pagos a servidor públicos extranjeros a partir del análisis de qué manera el Criminal Compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 del territorio peruano.

Asimismo, se tiene como objetivo general, analizar de qué manera el Criminal Compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú, y como objetivos específicos: revisar doctrinaria y jurídicamente el Criminal Compliance en la legislación peruana; analizar la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el derecho peruano y comparar su manejo en los países de Chile, Colombia y México en el ámbito del derecho penal; analizar si se sanciona a las personas jurídicas en el Perú de acuerdo a la ley N° 30424 y en otros países.

Finalmente se tiene como hipótesis de trabajo las siguientes, hipótesis general, el Criminal Compliance protege de manera efectiva a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú, y como hipótesis específicas, doctrinaria y jurídicamente el Criminal Compliance se analiza en la legislación peruana; la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el derecho peruano, se maneja de manera diferente a los países de Chile, Colombia y México en el ámbito de derecho penal; y, en el Perú se sanciona a las personas jurídicas en el Perú de acuerdo a la ley N° 30424 con cierre de local, multa y disolución; diferente a la de otros países.

II. MARCO TEÓRICO

Al realizar el análisis del problema de investigación, se ha realizado la evaluación de diversos antecedentes a nivel internacional, como (García, 2017), cuyo objetivo fue la elaboración de una herramienta, que será de gran aporte para los demás operadores jurídicos para que pueda servir como un guía, utilizando un método cualitativo, para establecer un método conveniente para ahondar en lo que se conoce y comprende acerca del compromiso administrativo generado por el compliance; llegando a una conclusión de que los modelos para prevenir los delitos, se han de cumplir acorde a funciones de prevención general negativa, esto sin que se vea la necesidad de optar por el proceso penal, de ese modo para que las empresas puedan establecer un autocontrol. Es el empresario quien podría lograr detectar las posibles infracciones, puede intentar evitarlas o reducirlas. Haciendo en consideración que el legislador, al momento de optar por implementar un modelo de acatamiento penal, mas no funcionaria, es con esa exactitud con el fin de prevenir de modo ordinaria, en tal medida que los que administran dirigen su preocupación de llegarse a producir el delito corporativo, que, en consecuencia, la empresa vendría a ser condenada en el ámbito penal.

Seguidamente, mencionar el segundo antecedente internacional, quien (Aguilera, 2018) nos menciona acerca de sus objetivos qué es el de lograr que no se pueda imputar compromiso punitivo a las personas legales, esto cuando un integrante de la entidad ha cometido un acto delictivo que no tiene relación con la organización con respecto de sus actos; optando por un método analítico, que seguidamente llega concluyendo de ese modo que las mismas empresas son las que incorporan normas para tener un control de lo que desarrollan dentro de ellos. Al respecto, no comprendiendo cómo van a originarse o lograr funcionar dichas normas, si se llega a cumplir de forma adecuada los individuos que la conforman.

También encontramos al autor Rubio Bravo (2017), teniendo como objetivo analizar las bases de la infracción y aspectos dogmáticos de la persona jurídica en la actividad investigadora acerca de la responsabilidad penal de

los individuos jurídicos en España, porque considera que la introducción de esta figura ha tenido mucha controversia en ese país y en especial dentro del margen de la doctrina penalista, pero que resulta importante porque se debe comprender la evolución de las ciencias jurídico penales como ciencia social, que esta necesita ir más allá de lo estipulado, y como en este caso hacer el análisis de la persona jurídica y su responsabilidad penal, pero que este estudio estuvo bajo la influencia del Derecho positivo que quiere decir bajo las normas dentro de ese Estado pero que la doctrina también tuvo aportes para su creación.

Otro importante antecedente internacional tenemos a Pazmiño, J. & Pozo, J. (2019), señalan sobre “La responsabilidad penal de los individuos jurídicos y el compliance: Caso Ecuador”, que nos dicen que estos netamente son temas centrados en base al DPE, exponen los autores acerca de que la persona jurídica es quien llega a representar en lo que es la economía mundial; esto pues es que es uno de los medios económicos quien tiene mayor importancia en la economía a nivel mundial.

Siguiendo el análisis del problema de investigación, se ha tenido en consideración este antecedente a nivel internacional, como (Suqui, 2021), en su investigación doctoral donde tuvo como objetivo el de considerar las apariencias dogmáticas tanto penales como lo procesal concerniente al procedimiento donde implica hacer responsable de la comisión de ciertos delitos a organizaciones en la nación de Ecuador, del mismo modo junto con el de Criminal Compliance, viniendo a usar un método documental como también empírico; llegando a la conclusión del compliance es considerado como un atenuante en que se fundamenta la obligación de las personas jurídicas puedan reorganizarse para lograr evitar y una prevención a los futuros nuevos delitos. Actualmente el compliance, se ha formado en la legislación penal de Ecuador desde las reformas del año 2021, desde una naturaleza que es atenuante.

Mientras que en Colombia Castro y Díaz (2020) presentan su artículo después de un arduo estudio, estableció examinar las normas jurídicas que expliquen la comisión de ciertos delitos a organizaciones en Colombia, donde

se han reportado e indagado ofrecen resultados insuficientes cuando se sancionan administrativamente; por lo que en Colombia los destinatarios de las normas solo pueden ser las personas naturales, es decir, los miembros de la empresa, por lo que el magistrado realizara acciones que permitirán al fiscalizador hacer cumplir las normativas y proceder al correr temporal del establecimiento como individuo jurídico o natural, siempre y cuando exista la causal delictiva donde se compruebe que utiliza la organización para cubrir las operaciones fraudulentas realizada de forma particular.

A nivel internacional se muestra otro autores Carnevali y Artaza, (2016) que en su tema de investigación tiene como objetivo intervenir dentro del sistema económico ilícito, destacando su propósito que es el de ir lavando sus activos, a los que puedan llegar a dar un lugar para que generen una grave alteración hacia las reglas que hay en el mercado, los riesgos que conlleva la corrupción en un sistema que es democrático puede generar pérdidas en el prestigio de aquellas instituciones públicas haciendo que se realice una inestabilidad política y pueda darse constantes casos de corrupciones hallándose varios partícipes del gobierno.

Gonzalo (2017) referente a Moral Compliance, que plasma como un modelo que facilita la conducta y el desarrollo en distintas empresas o instituciones, la misma en la que busca un sistema de compliance más completo, debido a que una persona jurídica que busca la sostenibilidad, tiene que invertir para evitar futuros riesgos que pueda suscitar en la empresa, aplicando criterios morales al momento de que se tome decisiones, ya que con este resultado podría afectarse los intereses de los trabajadores, la economía de la empresa y más; la crisis ha incentivado a que el autor considere que se implemente este sistema de gestión en la empresa, viabilizando desde un enfoque empresarial correcto que permita desarrollar y gestionar las actividades según la normativa y aplicando la ética, además, buscó que las empresas cuenten con sostenibilidad dentro del marco del mundo en el que vivimos, donde cada día es más difícil sobrellevar temas de corrupción. La propuesta del compliance moral tiene la visión de desarrollarse dentro del marco de la ética empresarial, donde esta asume su responsabilidad social, buscando

evitar una mala reputación; por lo que se concluye que esta implementación provocaría un gran cambio cultural que beneficia a la prevención de delitos en las empresas.

A su vez se incluye otro antecedente a nivel internacional, donde el investigador expone Antich (2017) resalta su objetivo sobre el cumplimiento normativo de las diversas culturas y aplicación de los principios legislativos que busca hacer cumplir el correcto funcionamiento de las operaciones dentro del ámbito empresarial para impedir actividades de soborno o el ocultamiento de beneficios obtenidos de forma ilícita y que se da sobre las transacciones internacionales. Abarca la prevención y no solo de los riesgos penales que existan, si no también, los casos administrativos y los de cumplimiento de estándares internacionales, que con el paso de los años es cada vez más tocado, por eso utilizan un documento detallado que explica cómo se lleva a cabo las organizaciones de los compromisos o las obligaciones que se establecen en la política de compliance.

Como también Raza, (2015) que nos habla sobre su tema de investigación, menciona sobre las funciones que tiene el criminal compliance de las personas jurídicas, nos dice que buscó precisar que al haber una falta sobre la supervisión este hace que se siga generando actos ilícitos, que estarán relacionados con el abandono de actividades laborales o que ocasione una mala ejecución de aquellos planes acerca del compliance. Es necesario mencionar que se da la existencia de dos perspectivas que nos indica las acciones que se aplican frente a las consecuencias penales acerca de individuos jurídicos, que es conocido como el compliance, en la primera relación se habla de los aspectos teóricos que pudieron ocupar con la total atención una dogmática penal desde hace mucho tiempo, refiriéndose a la posibilidad de que puede o no haber una aceptación para que se origine el proceso penal de aquellas individuos jurídicos, que está vinculado con el programa de compliance en el proceso de acusación; y la segunda tiene un carácter más pragmático y empírico, ya que este se refiere a la constatación de los diversos casos que muestran la necesidad de tener que incorporar la responsabilidad dentro de las actividades legislativas o normativas, así como

no tener los apropiados elementos al momento de aplicar las normas penales. Manifestando un último antecedente, cabe precisar sobre la investigación, se ha considerado también revisión del antecedente a nivel internacional, como Miranda (2018), tuvo como objetivo es reducir las actividades delictivas en la gestión empresarial, como también lograr prevenir y llegar a luchar contra la corrupción y los actos delictivos, utilizó un método de revista virtual; concluyó que el estado, debe promover el autocontrol de las entidades privadas, en que pueda adoptar programas de compliance, pues esto genera una mejor forma de reducir el riesgo en que pueda generarse al cometer delitos, pues es útil en Ecuador que se haga una reforma para lograr un preciso requisito en contratar con el Estado, así, si la empresa cuenta con un programa como el compliance se va a reducir o evitar ciertos actos, tales como la corrupción.

Para este trabajo de investigación, se ha hecho uso de distintos medios de información, y se obtuvo distintos antecedentes de nivel nacional, como Talavera (2020) en su estudio planteó el objetivo de identificar, que es importante la implementación de los modelos de acatamiento normativo en instituciones del rubro financiero que está regulado por la entidad del FONAFE en los sucesos de abuso de poder público, utilizando el método descriptivo, con el análisis al margen doctrinal y normas legales sobre el tema, concluyendo que es obligatorio que se implemente actividades de regulación éticas con el fin de que se pueda evitar actos ilícitos frente a acciones que atentan contra la administración de la organización, pero que tienen la total libertad si desean o no implementarla porque la Ley N° 30424 no lo exige es sumamente opcional para quien desee hacerlo.

Con el análisis realizado al problema de investigación, uno de los antecedentes nacionales que hemos optado usar para que respalde nuestro trabajo, es el de Rojas, (2021) para obtener su título profesional de abogada, abordó el tema del sistema criminal compliance, con el objetivo de determinar de qué manera incide en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, basándose en la Ley N°30424, concluyendo pues en que es de suma importancia que las empresas privadas opten por el uso de medidas alternativas para prevenir la comisión de delitos, como vendría a ser el

criminal compliance, usando los elementos corporativos, que gracias a esto se puede descubrir posibles inconvenientes, siendo indispensable también constantes capacitaciones por parte de especialistas para la mejora de la aplicación del criminal compliance en la responsabilidad administrativa de los empleados o socios.

El siguiente antecedente nacional que se ha tomado es de Velásquez, (2017) quien abordó también el tema del criminal compliance en su investigación se basó en las actividades de los individuos jurídicos, con relación a la Ley N°30424, donde busco estudiar sobre la necesidad de que el código peruano establezca las acciones de los individuos jurídicos según los establecido por la Ley ya mencionada anteriormente, en el cual llegó a la conclusión que los individuos jurídicos no se aplica penalmente en el territorio nacional pero dentro del ejercicio penal se les puede imponer ciertas medidas preventivas ya sea de carácter administrativo o civil.

El autor Guevara, (2020) en su trabajo de investigación sobre el criminal compliance donde tuvo como objetivo describir este sistema del criminal compliance , medida y verificación de los actos ilícitos dentro de las instituciones públicas de la nación, llegando a la conclusión que este sistema versa sobre las secciones del bienes obtenidos de forma ilegal, medio ambiente y disminución de los riesgos laborales, el control de información y abuso de autoridad y que solo algunas están relacionadas con el desarrollo de los delitos de abuso de autoridad, pero que el Estado está actuando para contrarrestar este problema en la medida que está exigiendo que tanto en el sector público como privado se implemente el Criminal Compliance para la lucha hacia la corrupción y brindando los parámetros que deberán contener.

También tenemos al autor Pajares, (2019) el cual en su trabajo de investigación acerca del soborno internacional en el Perú realizó un análisis a profundidad sobre la manera en que este hecho actúa como fenómeno corruptor alterando las reglas generales en la regulación del comercio internacional, y que sus consecuencias no solo es a nivel empresarial sino que también afecta las relaciones comerciales que se dan entre los Estados, porque alguno de ellos pueden necesitar de lineamientos legales relacionado

con el soborno internacional, y que se debe vigilar y garantizar el óptimo funcionamiento de las actividades administrativa y honestidad en la comercialización con otros países, y a la vez hace una comparación sobre cómo se está llevando este problema en los Estados Unidos frente a la ejecución del Foreign Corrupt Practice Act- FPCA, tratan de ver los alcances que esta ley tiene y como es nuestro marco normativo a nivel peruano.

Dentro de este tema, el autor no deja por desapercibido la gestión empresarial de los individuos jurídicos relacionados con el pago o soborno a personal publico internacional, que da realce a la buena introducción dentro de nuestro ordenamiento la Ley N° 30424, porque en el soborno internacional está la presencia de estas personas jurídicas y se evalúa su responsabilidad administrativa ante estas prácticas de corrupción con trascendencia internacional; por último, se concluyó que esta medida es significativa porque de esa forma el individuo jurídico podrán ser factibles para que se pueda identificarlas de forma fehaciente, y que de esta forma se pueda imponerles sanciones correctas que repriman y se pueda eliminar su utilización como un instrumento idóneo para que se puedan realizar actos de soborno en funcionarios públicos extranjeros.

La siguiente investigación que realizó el autor fue con la finalidad de alcanzar su grado en Ciencia Política y Relaciones Universales, el autor de dicha investigación es Castro, (2019) quién basó su criterio de análisis en la relación entre la corrupción, exactamente el delito de cohecho, con el nivel de desarrollo a nivel regional entre los años 2007 a 2017; donde el problema que ha identificado ha sido que en el año 2014 fue donde la corrupción llegó a su nivel máximo, poniendo en riesgo el desarrollo económico y no sólo dentro del territorio, sino de forma global; según las conclusiones que permitieron algunos informes relacionados con la transparencia global, enfatizando el tema de abuso de autoridad, son las empresas estatales las que incurren en la comisión de este delito, lo que resulta complicado que se identifique los casos existentes; su objetivo está enfocado en identificar se correlaciona la incidencia en la corrupción (cohecho específicamente) y el grado de desarrollo a nivel territorial al que ha llegado en el país en el período

descrito anteriormente; su encuesta le ha permitido lograr datos que se acerquen a la realidad, muestra pues gráficos que le ayudan a identificar en qué zonas es donde más se incurre en este delito, contribuyendo a un resultado acertado; en cuanto a su estudio, realizó una investigación crítica y original, pues se considera este problema como una amenaza crucial por lo cual convendría manejar un sistema de vigilancia que ayude a erradicar estos hechos en el país, dado que solo desequilibra y afecta el desarrollo al que se podría llegar si se le hace un pare justo, de la mano del criminal compliance. A modo de finalizar, el autor aborda varias conclusiones a las que ha llegado, entre ellas está que, en los resultados obtenidos hay una gran corrupción que apunta en gran porcentaje al cohecho, pero que esta varía de acuerdo con los períodos gubernamentales en el que se encuentren.

Gómez (2019), en su artículo sobre el soborno internacional, cuyo objetivo fue el de analizar el soborno internacional como una conducta de corrupción que realizan las personas jurídicas, las consecuencias negativas que esta pueda repercutir frente a los DD. HH. y el gran reto que representa tener una medida criminal que sea eficiente dentro del acto ilícito. Hace énfasis que en América Latina la política de los países se ha visto afectada por un caso muy conocido como lo fue de Odebrecht que ha trascendido a nivel internacional donde se conoció los actos de soborno realizado por esta empresa brasileña que alcanza la representación del acto número uno en corrupción a nivel de Latinoamérica, pero que el actuar que tuvo la organización frente a los actos sometido por la misma no es la única manera en la que las empresas multinacionales tienen para incidir en estas relaciones internacionales, también se encuentra comprendido la política interior de los Estados, pero que el denominador común de todas estas empresas en su intervención en terceros países en actos de soborno son las diferentes maneras de intervenir en ellas, que puede estar relacionados directamente con intereses particulares estrictamente empresariales recurriendo a la corrupción para alcanzar sus objetivos y así beneficiarse económicamente aunque este signifique en afectar los derechos de los consumidores, al modificar las reglas de competencia y así se limite las políticas sociales que pueden traer diferentes consecuencias negativas.

Por otro lado, Riós (2017), en su artículo de investigación El criminólogo en la empresa, el cual su objetivo fue evidenciar el alcance y ventaja social de los hechos delictivos en el ámbito social y dentro de la organización y los efectos de la aplicación de las acciones de prevención eficientes, bajo el amparo de la ley 30424 establece las medidas para su adopción de los modelos preventivos en las empresas, llegando a la conclusión de que la empresa está sujeta a disposiciones legales que implementan acciones bajo los alcances de las normas, y que con esto se puedan controlar los delitos de corrupción o en medida de que se pueda reducir considerablemente la mayor parte de su comisión.

La tesis que hizo Rodríguez (2016) para obtener su grado fue identificar las características que debe poseer un organismo social para que pueda ser establecido como sujeto activo ante la acción antijurídica que se cometa; con el propósito de dar a conocer los distintos escenarios en los que se puede llegar a configurar la participación del individuo jurídico al momento de cometer acción delictiva, centrándose la investigación en que se use la informalidad financiera como el análisis principal, eso sí, direccionando el tema en que permita encontrar la diferencia de los lineamientos que se debe seguir para aquellas empresas que solo son creadas como cortina de humo, para que oculte su verdadera función, la que es delinquir, con las que están creadas realmente para operar legalmente en el país, contribuyendo a una mejora en el desarrollo del país, más no, en su quiebre. La autora llegó a la conclusión de que la capacidad que reconoce a las personas jurídicas dentro de la regulación administrativa para que actúe como un intermediario financiero, se debería trasladar al ámbito penal, mediante el organismo financiero legal y además, de que hay la necesidad donde se establezca a las personas jurídicas que interacciona con el delito, más no como simples intermediarios, analizando distintos criterios que les permita atribuir mayor responsabilidad al momento de aplicar lo que la ley obliga a realizar.

Se debe destacar a Romero (2020), en el informe presentado tuvo como objetivo comprobar, aquellos alcances sobre la índole administrativa que vincula a la Ley N°30424, analizando los diversos casos de las compras

totales que puede generar las personas jurídicas, a base de sus nuevos propietarios de buena fe o también a título oneroso, en la relación sobre las posibles responsabilidades administrativas, que tendría en cuenta aquel tratamiento normativo sobre la fusión y la escisión. Proponiendo a su vez la modificación de la Ley N°30424, para que pueda de esta manera incorporar la adquisición de las personas jurídicas en su totalidad, evitando posibles vacíos legales que se dan al momento de tomar una decisión judicial y poder crear la seguridad jurídica.

A su vez, Rodríguez (2019), menciona en sus objetivos acerca de que se tiene que delimitar, el ámbito de las actuaciones al realizarse cada una de ellas, dentro de las instituciones de justicia nacional tienen el deber de la interpretación sistemática puedan tener en cuenta las posibles consecuencias que se dan hacia las personas jurídicas y asegurando que dichos órganos puedan generar una imposición sobre los resultados de la consultoría mediante el CPP y los diversos estatutos funcionarias de los individuos que no dan parte al delito sobre los principios non bis in ídem.

Como antecedente nacional, tenemos a Fernández & Hernando (s,f), quienes abordaron el tema de “El compromiso penal de los individuos legales: una investigación comparativa entre España y Perú”, al referir que las personas jurídicas para que pueda prevenir, evitar, contrarrestar algún hecho que pueda ser cometido por sus funcionarios o empleados de respectiva compañía/empresa, debe, precisamente, adoptar un patrón de estructura y observación. Pues de esa manera, ayuda en gran magnitud que tales actos vayan a ser detenidos bajo una forma de verificación por parte de la persona jurídica. Es así como da paso para que efectivamente se presencié una guía de transmisión de responsabilidad por las infracciones que han de cometer los individuos jurídicos o natural hacia la persona jurídica, empero que, de dicho hecho delictivo, que sea exigido porque no posee un plan de cumplimiento, aun cuando no se haya podido prever notablemente en el CPE como ilícito de omisión y tampoco como uno de carácter preceptivo a su adopción.

Es de esta forma que los autores nos mencionan que las empresas,

primordialmente deben de optar por métodos que puedan contrarrestar actos que han de ser cometido por su personal. Pues, en sí se entiende que estos métodos ayudarán a las empresas en caso una persona, o en se sentido que podrían ser varias, vayan a cometer algún delito o infracción normativa; así, se entiende que dichos métodos que han de utilizar serán sumamente de gran aporte, en la escala de que se verán reducidos los actos que intenten cometer y en sí este subsistema ayudará a que la prevención sea aún mayor y se prevenga los distintos riesgos de las empresas.

Siguiendo al respecto de los antecedentes nacionales, por su parte Cario & Reyna (2019), en su libro de DPE y de la Empresa, menciona acerca del contenido del Compliance, pues nos dice que este viene de la gratitud del cual la empresa se desarrolla en variados rubros, es decir, que esta particularidad genera los conjuntos normativos que se llegan a entender que puedan lograr la prevención de los diferentes riesgos que puedan presentar las empresas. Así que cita un ejemplo de empresas que sus actividades son dirigidas a actividades mineras estos deben involucrarse con los conjuntos normativos que su fin es el de prevenir riesgos medioambientales, la exposición a peligro contra la salud y estabilidad de los trabajadores, peligros de corrupción, etc.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Dentro del estudio el tipo fue básica, porque pretendió generar nuevo conocimiento a partir del análisis teórico y que con esto se incremente los conocimientos generados a partir de esta investigación a base normativa sin contrastarlo con la práctica (Hernández y Mendoza, 2018).

Para el desarrollo del estudio el enfoque fue cualitativo, porque, a través de la experiencia, el análisis de la realidad del problema a investigar y que a través de ello se permita comprender las condiciones sociales, y así se encontró posibles respuestas a las preguntas planteadas en este trabajo para proyectar un nuevo contexto mucho más amplio y didáctico.

El estudio aplicó el diseño de investigación de teoría fundamentada, ya que el trabajo buscó analizar si la implementación de modelo preventivo como es el criminal compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú, y como estas teorías influyen para que las empresas sean sólidas, teniendo como principal objetivo su responsabilidad empresarial y adecuarse a los parámetros que exige todo Estado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

El desarrollo de trabajo se consideró como categorías de investigación, al criminal compliance y la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. En tanto las sub categorías dependen de los aportes e investigaciones que se versan sobre cada uno de las categorías en mención.

3.3. Escenario de Estudio

Doctrina y Legislación nacional en materia de la Ley 30424.

3.4. Participantes

Se tomó como participantes a los siguientes especialistas:

Tabla 1*Lista de entrevistados*

N°	Nombre	Cargo	Especialidad
1	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal Provincial	Derecho Penal
2	Claudia Pamela Narvaez Vega	Fiscal Adjunta Provincial	Derecho Penal
3	Jaime Salvador Ramirez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial	Derecho Penal
4	Jhon Nilton Ventura Castillo	Fiscal Adjunto Provincial	Derecho Penal
5	Aivy Hellen Alfaro Mori	Asistente en Función Fiscal	Derecho Penal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica aplicada dentro del estudio fue la guía de entrevista ya que nos permitió obtener información de forma cualitativa de la unidad de estudio, esta entrevista realizada a los especialistas esta compuestas por las categorías y sub-categorías presentadas dentro del estudio por cada indicador se formuló preguntas abiertas donde contestaron según su perspectiva y criterio referente a las variables de estudio.

Por otro lado, también se aplicó el análisis documental; este tipo de técnica permitió obtener información precisa de las variables estudiadas de diversas fuentes para esclarecer los fundamentos legales con la práctica que se realiza dentro del territorio nacional y extranjeros al momento de desarrollar contrataciones con las entidades públicas. El instrumento que aplicó dentro de la obtención de datos fue la cedula de evaluación documental, ya permitió organizar los documentos según las categorías establecidas dentro del estudio y de esta forma conocer de forma precisa los procedimientos dentro del marco normativo con las entidades públicas, este instrumento es necesario dentro de la investigación ya que es utilizado mayormente para realizar un análisis

cualitativo (Maldonado, 2018).

Tabla 2

Propósito de la aplicación de instrumentos y técnicas

Técnicas	Instrumentos	Propósitos
Entrevista	Guía de entrevista	Recopilar datos y evaluaciones de las realidades de la responsabilidad administrativa corporativa y la responsabilidad penal.
Análisis Documental	Ficha de Registro Documental	Para contrastar la información de las entrevistas se recogieron informes de expertos en materia de responsabilidad administrativa y cumplimiento del derecho penal, artículos de opinión, normativa, artículos científicos de alta calidad sobre el tema investigado.

3.6. Procedimiento

Después de crear y definir el método de trabajo, se estableció las pautas y referencia sobre la recopilación y desarrollo de información. El proceso de análisis de los datos obtenidos fue mediante el método de triangulación, lo que permite evaluar, analizar y sintetizar los datos. Además, se evaluó los aspectos cualitativos, interpretación subjetiva de los resultados, profundización del proceso, triangulación de diversas informaciones, que permitieron el procesamiento de categorías y subcategorías para el desarrollo se utilizó un enfoque deductivo para esclarecer la urgencia de elementos específicos que son aplicados dentro de la contratación en panoramas de ocurrencia.

3.7. Rigor científico

La investigación incluyó el rigor científico necesario para sustentar los estándares de confiabilidad y calidad del contenido obtenido dentro del proceso de desarrollo, el cual se ha estructurado de acuerdo con la idoneidad del investigador, las fases del proceso se fundamentan mediante el valor teórico, académico y metodológica utilizando para

explicar las evidencias obtenidas del análisis de los documentos evaluados para comprender e informar el proceso de contratación directa. Del registro obtenido se pudo indicar que también de otros trabajos o investigaciones realizadas se observó los mismos resultados aplicados en otras entidades evaluadas sobre el tema.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis fue de forma cualitativa, este método buscó obtener comentarios subjetivos de diversas fuentes de información no relacionado con datos cuantificables. Durante la investigación se permitió la triangulación de los datos obtenidos de la entrevista y análisis documental. Por otro lado, también se aplicó la categorización para agrupar los datos de forma descriptiva que permitió obtener la mayor información y poder resolver la problemática presentada en el estudio. Asimismo, el propósito de la triangulación es encontrar datos limpios sin ningún tipo de superposición, lo que ayudo a comprender el conocimiento de los temas que cubrimos.

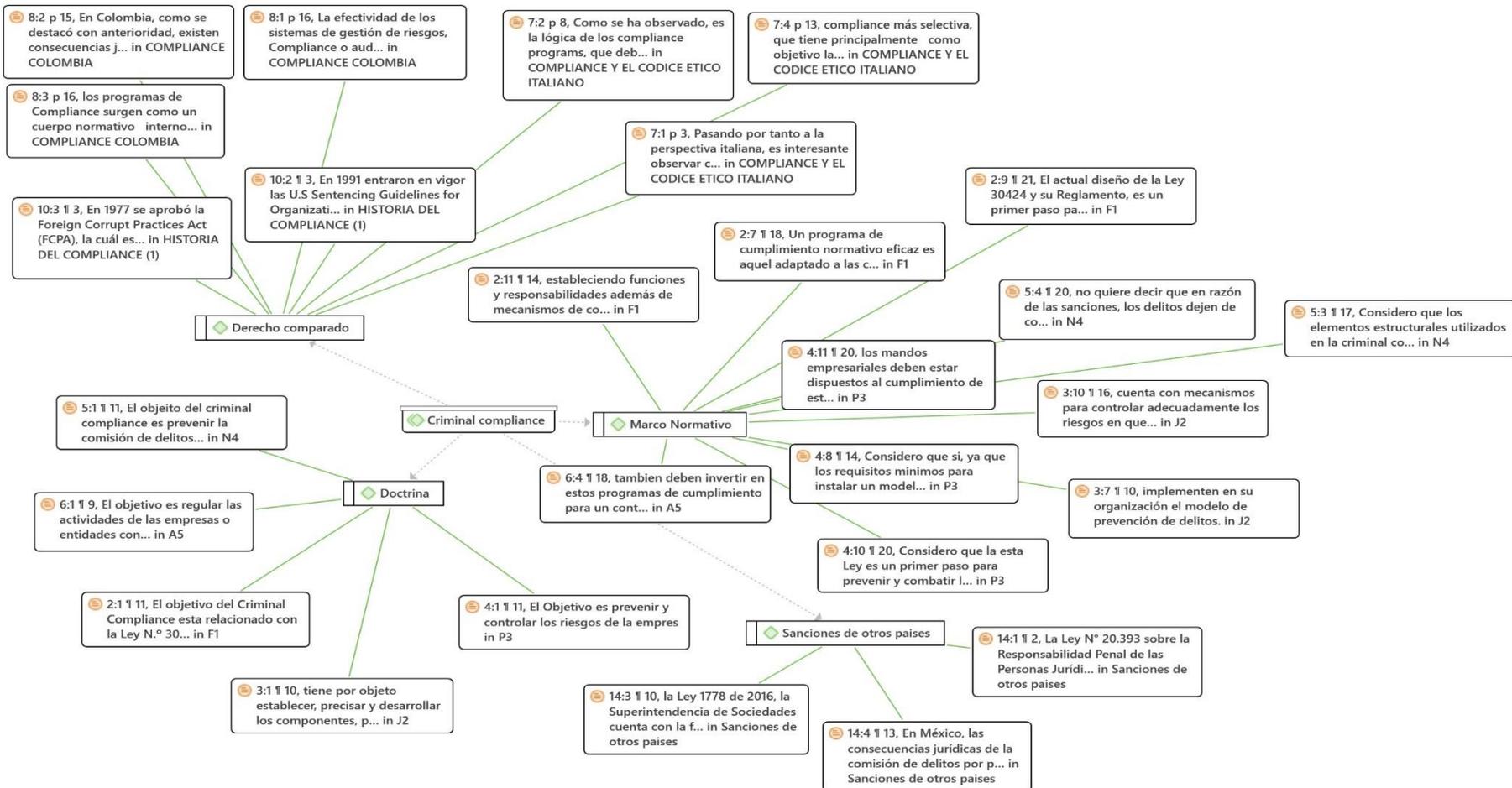
3.9. Aspectos éticos

La investigación se ha desarrollado de acuerdo con los lineamientos del manual de APA, quien establece los parámetros al momento de estructurar el informe, referenciando cada cita, ayudando a evitar duplicidades o plagios, reescribiendo y respetando en todo momento el contenido obtenido de diversos autores, lo que significa que todos los datos utilizados para estructurar el informe siguieron una secuencia el cual permitió al lector comprender el tema estudiado. De igual modo, el investigador respetó la información obtenida de diversas fuentes para resguardar la confiabilidad; además, se aplicó los valores éticos desde el inicio hasta el final del proyecto.

IV. RESULTADOS

Figura 1

Análisis doctrinario y jurídico del criminal compliance



Fuente: Entrevista a fiscales y asistentes en función fiscal del Ministerio Publico de Mariscal Cáceres.

Interpretación:

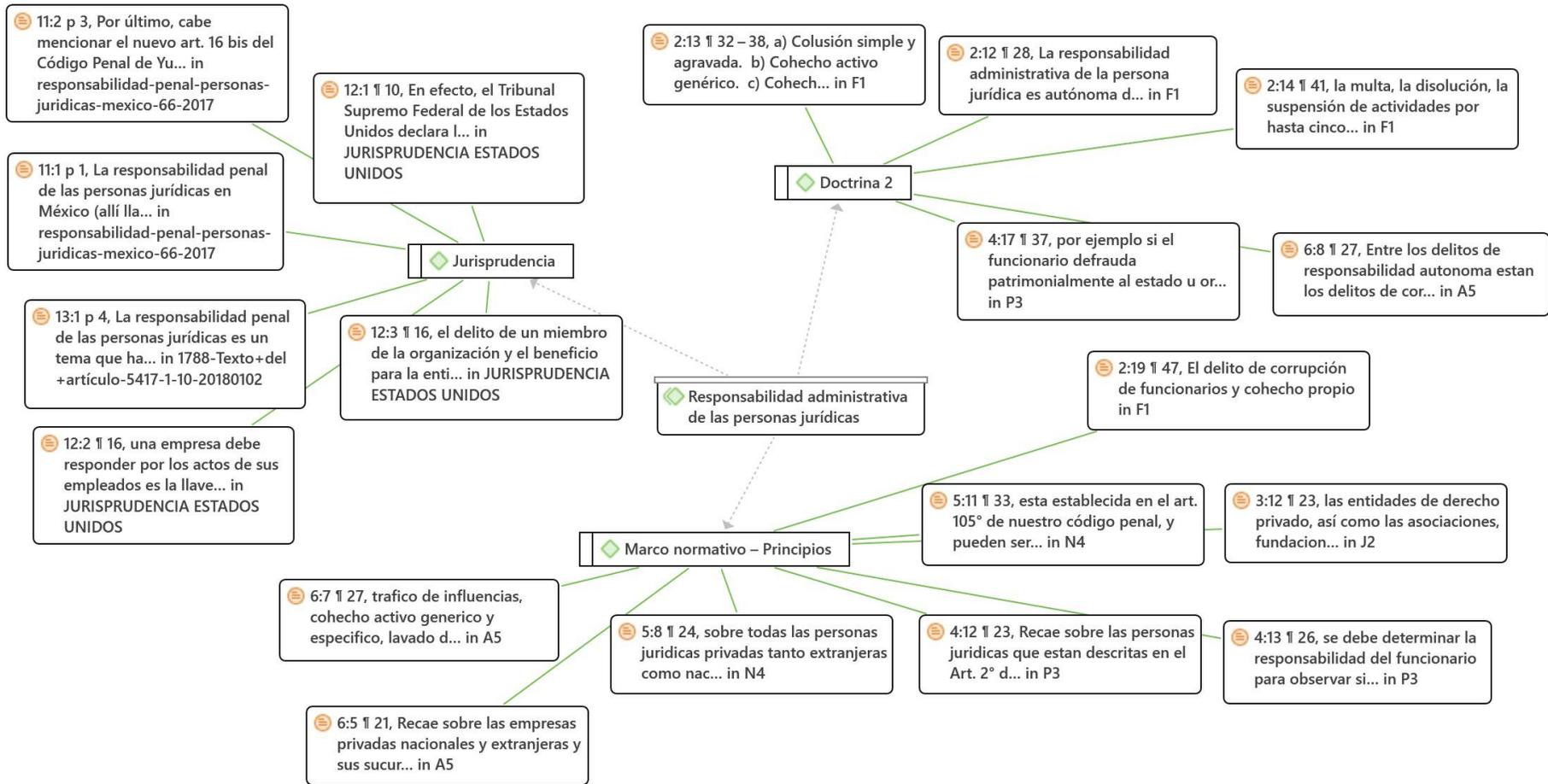
Según los datos obtenidos de la entrevista nos señala que los programas de cumplimiento penal o criminal compliance buscan prevenir la comisión de delitos en el seno de la empresa, así como detectar, investigar y reportar los actos ilícitos que se cometan a fin de generar dentro de la empresa una cultura de legalidad con el Derecho Penal. Asimismo, esto se encuentra regulado por la Ley N° 30424 donde la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias (en adelante, la Ley), establece que una persona jurídica estará exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de los delitos de cohecho, lavado y financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias.

La vinculación jurídica de las compañías a la lucha contra la corrupción es una tendencia global cuyo origen puede rastrearse hasta el año 1977, con la adopción en los Estados Unidos de la Foreign Corrupt Practices Act. Mediante esa ley se prohibió a las empresas pagar sobornos a autoridades de países extranjeros con el fin de ganar contratos o lograr acceso a mercados en otros Estados, so pena de severas consecuencias, tanto civiles como penales. La norma se promulgó en un momento en el que sobornar funcionarios era la manera ordinaria de acceder a contratos con el Estado en numerosas naciones del mundo.

El compliance es una institución jurídica de origen estadounidense. En el presente texto se analiza la difusión que esta ha tenido a nivel internacional, tomando como referencia sus expresiones jurídicas en Francia, Colombia, México, y Perú. Esa selección referencial parte de un enfoque propio y trata de demostrar que, aunque genera dificultades, ese origen no impide la adaptación armónica de instrumentos de esa tradición en países de tradición romano-germánica.

Figura 2

Análisis de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas



Fuente: Entrevista a Fiscales y asistentes en función fiscal del Ministerio Publico de Mariscal Cáceres.

Interpretación:

La responsabilidad administrativa de la persona jurídica es autónoma de la responsabilidad penal de la persona natural. Las causas que extinguen la acción penal contra la persona natural no enervan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Además, se debe mencionar que la persona jurídica: son entidades de derecho privado, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo y las empresas del Estado peruano o sociedades de economía mixta, así como cualquier otra que sea comprendida en el artículo 2 de la Ley que, voluntariamente, adopta un Modelo de Prevención.

En los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México han regulado la responsabilidad penal de las personas jurídicas. No obstante, se debe señalar que el alcance de dicha responsabilidad difiere en relación con los delitos contemplados. En este sentido, en materia penal, Brasil ha regulado la responsabilidad de estas entidades únicamente con respecto a los delitos contra el medio ambiente y Bolivia sólo lo hace en relación con el enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado. El resto de las jurisdicciones mencionadas anteriormente reconocen la responsabilidad penal para una gama más amplia de delitos, incluyendo algunos delitos de corrupción.

Se debe indicar que la legislación peruana ahora reconoce la responsabilidad penal independiente de una persona jurídica por soborno e impone sanciones que van desde multas, inhabilitación de contratación gubernamental hasta la disolución de la entidad legal.

V. DISCUSIÓN

El enfoque del Criminal Compliance está relacionado con la Ley N.º 30424 en Perú, que aún no ha incorporado la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin embargo, el objetivo del Criminal Compliance sigue siendo garantizar el cumplimiento de las normas penales para prevenir la comisión de delitos, promoviendo que las empresas adopten una gestión integral de riesgos adecuada.

En este contexto, se establecen funciones, responsabilidades y mecanismos de control y mitigación de riesgos. Un programa efectivo de cumplimiento normativo es aquel que se adapta a las particularidades de cada organización y los riesgos asociados a sus actividades, supervisado y actualizado periódicamente por un organismo independiente del órgano de administración de la entidad.

El actual diseño de la Ley 30424 y su Reglamento representa un primer paso para prevenir y combatir la corrupción en el país, aunque se considera necesario que la implementación de programas de prevención de delitos sea obligatoria, al menos para las grandes empresas, y un requisito para contratar con el sector público.

Por tal motivo, concordamos con Rojas (2021) es crucial que las empresas privadas adopten medidas alternativas, como el Criminal Compliance, para prevenir delitos. Esto implica utilizar elementos corporativos para detectar posibles problemas, y capacitar regularmente a los empleados o socios en la aplicación efectiva del Criminal Compliance en la responsabilidad administrativa.

Aunque el Criminal Compliance no impide completamente que las empresas cometan delitos, su implementación puede mejorar significativamente la administración de justicia. No basta el sistema de sanciones de la Ley 30424, además las empresas deben estar involucradas en la erradicación de todo acto de corruptela que se pueda dar dentro de estas, y también deben emplear un caudal que se destine a estos programas de cumplimiento para un control eficiente.

El Estado ha tomado medidas para contrarrestar este problema, exigiendo la implementación del Criminal Compliance tanto en el sector público como en el privado, proporcionando los parámetros necesarios.

Es importante resaltar que la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales.

Los modelos de prevención de delitos abarcan diversas áreas, como colusión, cohecho, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros.

El diseño actual de la Ley 30424 y su Reglamento son solo el inicio de un proceso para combatir la corrupción en el país. Se insiste en que es necesario que las grandes empresas cumplan obligatoriamente con programas de prevención de delitos y que esto se convierta en un requisito para contratar con el sector público y otras entidades privadas.

En el ámbito penal, las personas jurídicas no pueden ser imputadas directamente, pero pueden estar sujetas a medidas preventivas administrativas o civiles según corresponda.

Los delitos que abarcan temas tributarios, patrimonio cultural, aduanas, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos contra el medio ambiente, entre otros, están establecidos en el artículo 105° del código penal, y las sanciones pueden incluir la clausura de locales, disolución de la sociedad, suspensión de actividades y multas. Para delitos como el peculado, malversación de fondos y colusión, se establecen penas que oscilan entre cinco y diez años de prisión, según lo dispuesto en el código penal.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se ha concluido que el Criminal Compliance protege a las personas jurídicas de su responsabilidad administrativa según lo establecido en la Ley 30424 de Perú. Esto se logra a través de tres supuestos: el primero, regulado por el Artículo 3, indica que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal si el delito cometido por un trabajador de la empresa fue realizado únicamente en beneficio propio o de un tercero ajeno a la persona jurídica. Los segundos y terceros supuestos están regulados por el Artículo 17, y se refieren a la debida implementación del Criminal Compliance por parte de la empresa.
- 6.2 La revisión del programa Criminal Compliance en nuestro país ha cambiado la mentalidad de las compañías, tanto pequeñas, medianas como grandes, debido a la regulación de la Ley N.º 30424. Esta ley establece que, si una empresa implementa de manera adecuada y efectiva el Criminal Compliance, puede quedar exenta o atenuar su responsabilidad penal. Por esta razón, las organizaciones están adoptando estas medidas para prevenir, controlar y mitigar los riesgos empresariales y evitar los delitos especificados en la ley.
- 6.3 La Ley N.º 30424 sanciona a las personas jurídicas si se cometen alguno de los siete delitos establecidos en el Artículo 1 de dicha ley: colusión simple y agravada, cohecho activo genérico, cohecho activo trasnacional, cohecho activo específico, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 6.4 Al examinar diferentes países en el estudio, se encontró que las sanciones varían. Por ejemplo, en México, se aplica el Código Penal Federal y los códigos penales de cada estado federal, con sanciones como multas, decomiso de instrumentos, publicación de la sentencia y disolución. En Colombia, se utiliza el ámbito administrativo sancionador, incluyendo multas, inhabilidades, publicación en medios, prohibición de recibir incentivos y remoción de administradores, sin una implicación penal directa. En Chile, se aplica la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas La Ley

N°20.393, donde busca que las personas jurídicas respondan criminalmente en el caso que ciertos individuos o personas naturales vinculadas a éstas, cometan ciertos delitos en su beneficio.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Garantizar la autonomía e independencia del oficial de cumplimiento: Se debe permitir que el oficial de cumplimiento ejerza sus funciones con total autonomía e independencia, sin interferencias o coacciones por parte de superiores u otros empleados. Esto protegerá al oficial de cumplimiento y le permitirá denunciar actos de corrupción sin temor a represalias en su centro laboral.
- 7.2 Establecer la obligatoriedad del modelo preventivo: Se debe regular la obligatoriedad de implementar modelos preventivos tanto en personas jurídicas privadas como en públicas. Estos modelos estarán destinados a gestionar los riesgos de comisión de delitos y a promover la integridad y transparencia dentro de las personas jurídicas.
- 7.3 Mejorar la regulación basada en experiencias internacionales: Es importante utilizar como referencia las prácticas exitosas de otros países donde el Criminal Compliance ha sido ejecutado de manera efectiva. Tomar en cuenta estas experiencias permitirá mejorar la regulación y aplicación de la Ley N°30424 en el territorio nacional para fortalecer la responsabilidad administrativa.
- 7.4 Utilizar casos prácticos para recomendaciones legislativas: Emplear la información y casos prácticos revisados en el estudio para brindar recomendaciones legislativas fortalecerá el cumplimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado. Esto permitirá combatir la delincuencia administrativa dentro de las organizaciones mediante una gestión adecuada y la prevención del riesgo de procesos penales.

REFERENCIAS

- Abad, G. (2019) El Criminal Compliance: la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4576>
- Aguilera, R. (2018). Compliance penal régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program. <https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/16714/2018000001783.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Antich, J. (2017). Compliance Program Penal y sus efectos en la extinción y atenuación de la responsabilidad penal de la persona jurídica. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/458613/jas1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arévalo, M. y Escobar, S. (2018). La responsabilidad social empresarial: concepto, teorías y dimensiones. Artículo científico-*Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8297986.pdf>
- Arns de Oliveira, (2015). Responsabilidad penal de la persona Jurídica en el ámbito del derecho penal económico”. Puebla, México. <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293242147010.pdf>
- Briceño, A. (2021). La Ley Foreign Corrupt Practice Act (FCPA). <https://home.kpmg/pe/es/home/media/press-releases/2021/04/la-ley-foreign-corrupt-practice-act.html>
- Buitrago, P. (2021). Responsabilidad Social Empresarial: Una aproximación a su concepto, teorías y modelos. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/34189>
- Carnevali, R. y Artaza, V. (2016). La naturaleza pluriofensiva y transnacional del fenómeno de la corrupción. *Desafíos para el Derecho Penal*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122016000200003

- Caro, D. & Reyna, L. (2019). *Derecho Penal Económico y de la Empresa*. [Editorial Gaceta Jurídica, Tomo I Parte General].
- Carrión, J.E. (2020). ¿Responsabilidad penal o administrativa de la persona jurídica?: Algunos alcances a partir de la Ley N° 30424. *Ius Inkarrí*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/3693/4562>
- Castro, V. (2019). *Relación entre la incidencia en la corrupción de tipo cohecho y el Nivel de desarrollo regional en el Perú durante el periodo: 2007-2017*. [Tesis para optar el grado de Doctor en ciencias política, Universidad Ricardo Palma] <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/2590>
- Catro, J. y Díaz, S. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia. *Tejidos Sociales*, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/download/4748/4957>
- Chanjan, R.H. (2020). Repercusiones jurídico-penales del criminal compliance. A propósito de la regulación española. *Nuevo Foro Penal*. Vol 16, Núm. 95. Universidad EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/25820>
- David, B. (2008). *Teoría y Praxis Sociológica*. <https://teoriaypraxissociologica.wordpress.com/2008/03/02/teoria-de-la-legitimidad-weber-y-habermas/#respond>
- Del Carpio, O.G. (2020). *El criminal compliance como forma de prevenir los delitos empresariales y regular la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Perú-2019*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Católica de Santa María] <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/10478>
- Fernández, C. & Chanjan R. (2016). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: un estudio comparado entre España y el Perú. <https://www.redalyc.org/journal/5336/533662547014/533662547014.pdf>
- García, A. (2017). La responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en el Ordenamiento jurídico español: desarrollo de un modelo de prevención de

delitos (Compliance program).
<https://www.educacion.gob.es/tese/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=rHFL>

Gomez de la Torre, I. (2019). El soborno internacional: Normas, obstáculos y propuestas. *Revista de Derecho & Sociedad*; Núm. 52
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7793069.pdf>

Gonzalo, J. (2017). El moral compliance, una herramienta para facilitar la ética y la sostenibilidad en las organizaciones. *Revista de Responsabilidad Social de la Empresa*: Madrid.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6235018>

Guevara, L. (2020). *Criminal compliance, prevención y detención de delitos para las empresas públicas en el Perú*. [Tesis para optar el grado profesional de abogado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.]
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/14126>

Guevara, O. (2018). *“Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la policía nacional del Perú de lima metropolitana en los años 2015-2016”* [Tesis para optar por el título profesional de Abogado, Universidad Peruana de los Andes]
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/492/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jiménez, W. (2013). Origen y evolución de las teorías sobre la responsabilidad estatal. *Diálogos de saberes*, (38), 63-78.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/1832>

Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-la-responsabilidad-administrativa-de-las-pers-ley-n-30424-1370638-1/QRU1sc%3D>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). Informe Especial La Responsabilidad de Personas Jurídicas en Delitos de Corrupción.
<https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp->

content/uploads/2019/03/INFORME-LA-RESPONSABILIDAD-DE-LAS-PERSONAS-JURIDICAS-2.pdf.

Miranda, J. (2018). Compliance program como herramienta en la lucha contra la corrupción en Ecuador. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263661002/600263661002.pdf>

Nataren, C. (2020). Una aproximación al criminal compliance desde los principios procesales: cuestiones críticas y propuestas iniciales. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/58790>

Pajares, G. (2019). *La regulación del soborno transnacional en el Perú*. [Tesis para optar el grado de magister en derecho internacional económico, PUCP] <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14673>

Pazmiño, J. & Pozo, J. (2019). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas y el compliance: Caso Ecuador”. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/6829/9306>

Petro G., I.; Mosquera R., J. & Torres M., L. (2014). La responsabilidad penal de personas jurídicas como omisión legislativa en Colombia. *Revista Criminalidad*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082014000300007

Raza Castañeda. (2015). Funciones y problemas de compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas. https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/20.500.13098/1975/MDP_2015_RazaCasta%c3%b1eda.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Decreto Supremo N° 002-2019-JUS <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-de-la-ley-n-30424-ley-que-regula-la-responsabil-decreto-supremo-n-002-2019-jus-1729768-3/>

Ríos Patio, G. (2017). El criminólogo en la empresa. A propósito del nuevo modelo

- de prevención criminal introducido por la Ley 30424 modificada por el Decreto Legislativo N° 1352.
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2675>
- Rodriguez Castro, C. (2019). Un breve análisis de la “Responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas” regulada en la Ley N° 30424. *Revista de Derecho & Sociedad*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7793074.pdf>
- Rojas Travezaño, J. (2021). *El sistema criminal compliance basado en la Ley N° 30424, y su incidencia en la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Distrito de San Isidro 2020*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62620>
- Romero Amasifuen, J.(2020). *Análisis de la Ley N°30424 sobre la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por compra total de nuevos propietarios: Propuesta de Modificación Normativa*. [Trabajo de investigación para optar el grado de Maestro en Derecho Empresarial, Universidad de Lima].
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/11350>
- Rubio Bravo, I. (2017). La responsabilidad penal de la persona jurídica. *Universidad de Alcalá, España*.
<https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/32442>
- Sota, P. (2018). Compliance penal, y su función en la atribución de responsabilidad penal/administrativa de las personas jurídicas.
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4575>
- Suqui Romero, G. (2021). Sistema de responsabilidad penal de la persona jurídica en Ecuador.
https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/28598/SuquiRomero_GabrielYovany_TD_2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Talavera Díaz, R. (2020). *Necesidad de implementar programas de cumplimiento normativo en empresas públicas del sector financiero frente a actos de corrupción*. Análisis en el marco de la Ley N° 30424. [Trabajo de

investigación para optar el grado académico de magíster en derecho de la
empresa, PUCP].

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16154>

Velásquez, A. (2017). *La responsabilidad de las personas jurídicas en el Derecho Penal Peruano en Referencia a la Ley 30424*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33499>

ANEXOS

Anexo n° 1: Matriz de Categorización

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría	Objetivo de la categoría	Indicadores	Ítems	Escalas
Criminal compliance	Los programas de compliance son sistemas organizativos que incluyen principios, reglas, procedimientos e instrumentos orientados a asegurar el cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de las actividades de una organización. (ROTSCH, 2013).	Evaluación de las subcategorías según su doctrina, marco normativo y derecho comparado.	C.1.1 Doctrina	Revisar doctrinaria y jurídicamente el Criminal Compliance en la legislación peruana, utilizando un guía de entrevista	Ley N° 30424 y su reglamento	¿Cuál es el objetivo de la Ley de Criminal Compliance que está vinculado con el reglamento de Ley N°30424, que atribuye responsabilidad administrativa a las personas jurídicas?	Ordinal de respuesta abierta.
			C.1.2 Marco Normativo	Analizar los elementos estructurales, utilizando un guía de entrevista	Elementos estructurales	¿Considera usted que el criminal compliance descrita en la ley N° 30424 tiene los elementos estructurales suficientes para su aplicabilidad? explique ¿Según su conocimiento y experiencias considera que los elementos estructurales utilizados en la Criminal Compliance son efectivos en la prevención y detección de delitos que se pueden cometer en el marco de las actividades empresariales?	
			C.1.3 Derecho comparado	Evaluar los sistemas de sanciones, utilizando un guía de entrevista	Sistemas de sanciones	¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que el sistema de sanciones utilizado por la Ley N° 30424 es suficiente para permitir evitar los delitos empresariales?	

Anexo n° 2: Operacionalización de la categoría

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría	Objetivo de la categoría	Indicadores	Ítems	Escalas
Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas	La responsabilidad administrativa de la persona jurídica es autónoma de la responsabilidad penal de la persona natural. Las causas que extinguen la acción penal contra la persona natural no enervan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (El peruano, 2023).	Análisis de las subcategorías según su doctrina, marco normativo y derecho comparado.	C.2.1 Doctrina:	Revisar doctrinaria y jurídicamente la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, haciendo uso de una guía de entrevista	Responsabilidad penal (mixto y autónomo)	<p>¿Sobre qué personas jurídicas puede recaer la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley?</p> <p>¿Explique si la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley supone que previamente se determine la responsabilidad penal del funcionario de la persona jurídica?</p> <p>¿Cuáles son los delitos por los cuales se puede atribuir responsabilidad administrativa (penal) autónoma a las personas jurídicas?</p>	Ordinal de respuesta abierta.
			C.2.2 Marco normativo – principios	Analizar cómo se sanciona a las personas jurídicas de acuerdo el marco normativo – principios, haciendo uso de una guía de entrevista	Consecuencias accesorias	¿Según su conocimiento y experiencias cuales son las consecuencias accesorias que se aplica a las personas jurídicas?	
			C.2.3 Jurisprudencia	Analizar la corrupción de funcionarios	Corrupción de funcionarios	<p>¿Según sus conocimiento y experiencia cuáles son los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?</p> <p>¿Conforme a su conocimiento y experiencia explique cómo se sanciona en el delito de corrupción de funcionarios en el Perú?</p>	

Anexo n° 2: Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS		TÉCNICAS E INSTRUMENTOS									
<p>Problema general: ¿De qué manera el Criminal Compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley N° 30424 en el Perú?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo se analiza doctrinaria y jurídicamente el Criminal Compliance en la legislación peruana? - ¿Cómo se sanciona a las personas jurídicas de acuerdo a la Ley N° 30424? - ¿Cómo se sanciona a las personas jurídicas en el derecho comparado? 	<p>Objetivo general: Analizar de qué manera el Criminal Compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley N° 30424 en el Perú</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar doctrinaria y jurídicamente el Criminal Compliance en la legislación peruana • Analizar cómo se sanciona a las personas jurídicas de acuerdo a la Ley N° 30424 • Comparar con los países de Chile, Colombia y México cómo se sanciona a las personas jurídicas en el ámbito del derecho penal. 	<p>Hipótesis General: El Criminal Compliance protege de manera efectiva a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley 30424 en el Perú</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Doctrinaria y jurídicamente el Criminal Compliance se analiza en la legislación peruana • Se sanciona de manera administrativa a las personas jurídicas de acuerdo con la Ley N° 30424 • Se sanciona de forma efectiva a las personas jurídicas en el derecho comparado 		<p>Técnica: Análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de análisis documental</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista</p>									
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO	CATEGORÍAS Y SUB-CATEGORÍAS											
<p>Teoría fundamentada</p>	<p>ESCENARIO: Doctrina y Legislación Nacional en materia de la Ley 30424.</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>Objetivos específicos: Cuatro Fiscales y una Asistente en Función Fiscal del Ministerio Publico de Mariscal Caceres – Juanjui.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1288 965 1541 1002">Categorías</th> <th data-bbox="1541 965 1845 1002">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1288 1002 1541 1129" rowspan="2">Criminal Compliance</td> <td data-bbox="1541 1002 1845 1066">Ley N° 30424 y su reglamento</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1541 1066 1845 1129">Sistemas de Sanciones</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1288 1129 1541 1315" rowspan="3">Responsabilidad administrativa de personas jurídicas</td> <td data-bbox="1541 1129 1845 1193">Responsabilidad penal (mixto y autónomo).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1541 1193 1845 1257">Consecuencias Accesorias.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1541 1257 1845 1315">Corrupción de funcionarios</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	subcategorías	Criminal Compliance	Ley N° 30424 y su reglamento	Sistemas de Sanciones	Responsabilidad administrativa de personas jurídicas	Responsabilidad penal (mixto y autónomo).	Consecuencias Accesorias.	Corrupción de funcionarios	
Categorías	subcategorías												
Criminal Compliance	Ley N° 30424 y su reglamento												
	Sistemas de Sanciones												
Responsabilidad administrativa de personas jurídicas	Responsabilidad penal (mixto y autónomo).												
	Consecuencias Accesorias.												
	Corrupción de funcionarios												

Nota: Fuente elaboración propia.

Instrumentos de recolección de datos

Guia de entrevista

Tema: “El criminal compliance como modelo preventivo en el sistema peruano, frente a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en la ley 30424”.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

1. ¿Cuál es el objetivo de la Ley de Criminal Compliance que está vinculado con el reglamento de Ley N°30424, que atribuye responsabilidad administrativa a las personas jurídicas?

2. ¿Considera usted que la responsabilidad administrativa de la ley N° 30424 y reglamentos es suficiente para evitar delitos empresariales? Comentar.

3. ¿Según su conocimiento y experiencias considera que los elementos estructurales utilizados en la Criminal Compliance son efectivos en la prevención y detección de delitos que se pueden cometer en el marco de las actividades empresariales?

4. ¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que el sistema de sanciones utilizado por la Ley N° 30424 es suficiente para permite evitar los delitos empresariales?

5. ¿Sobre qué personas jurídicas puede recaer la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley?

6. ¿La responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley supone que previamente se determine la responsabilidad penal del funcionario de la persona jurídica?

7. ¿Cuáles son los delitos por los cuales se puede atribuir responsabilidad administrativa (penal) autónoma a las personas jurídicas?

8. ¿Según su conocimiento y experiencias cuales son las consecuencias accesorias que se aplica a las personas jurídicas?

9. ¿Según sus conocimiento y experiencia cuáles son los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

10. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia como se sanciona en el delito de corrupción de funcionarios en el Perú?

Guia de Análisis documental

Objetivo: Analizar de qué manera el Criminal Compliance protege a la persona jurídica frente a su responsabilidad administrativa en la Ley N° 30424 en el Perú

FUENTE DOCUMENTAL	País de origen:
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Criterio: Criminal compliance: <ul style="list-style-type: none">- Doctrina- Marco Normativo- Derecho comparado Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas: <ul style="list-style-type: none">- Doctrina- Marco normativo – Principios- Jurisprudencia
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Concordancias y discrepancias:
CONCLUSION	

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criminal compliance

Nº	Categoría	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Criminal compliance													
01	¿Cuál es el objetivo de la Ley de Criminal Compliance que está vinculado con el reglamento de Ley N°30424, que atribuye responsabilidad administrativa a las personas jurídicas?				X				X				X	
02	¿Considera usted que el criminal compliance descrita en la ley N° 30424 tiene los elementos estructurales suficientes para su aplicabilidad? explique			X				X				X		
03	¿Según su conocimiento y experiencias considera que los elementos estructurales utilizados en la Criminal Compliance son efectivos en la prevención y detección de delitos que se pueden cometer en el marco de las actividades empresariales?			X				X				X		
04	¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que el sistema de sanciones utilizado por la Ley N° 30424 es suficiente para permitir evitar los delitos empresariales?				X				X				X	
C2	Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas													
01	¿Sobre qué personas jurídicas puede recaer la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley?				X				X				X	
02	¿Explique si la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley supone que previamente se determine la responsabilidad penal del funcionario de la persona jurídica?			X				X				X		
03	¿Cuáles son los delitos por los cuales se puede atribuir responsabilidad administrativa (penal) autónoma a las personas jurídicas?				X				X				X	
04	¿Según su conocimiento y experiencias cuales son las consecuencias accesorias que se aplica a las personas jurídicas?			X				X				X		
05	¿Según sus conocimiento y experiencia cuáles son los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?				X				X				X	
06	¿Conforme a su conocimiento y experiencia explique cómo se sanciona en el delito de corrupción de funcionarios en el Perú?			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. RUIZ SAAVEDRA, FERNANDO DNI N°
01114891

Especialidad del validador (a): Dr. EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA
UNIVERSITARIA

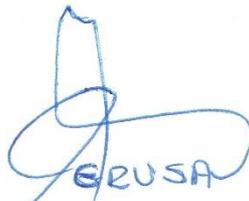
¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Tarapoto 22 de Junio de 2023

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. FERNANDO RUIZ SAAVEDRA
DOCENTE METODOLOGO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Criminal compliance

Nº	Categoría	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Criminal compliance													
01	¿Cuál es el objetivo de la Ley de Criminal Compliance que está vinculado con el reglamento de Ley N°30424, que atribuye responsabilidad administrativa a las personas jurídicas?			X				X				X		
02	¿Considera usted que el criminal compliance descrita en la ley N° 30424 tiene los elementos estructurales suficientes para su aplicabilidad? explique				X				X				X	
03	¿Según su conocimiento y experiencias considera que los elementos estructurales utilizados en la Criminal Compliance son efectivos en la prevención y detección de delitos que se pueden cometer en el marco de las actividades empresariales?				x				x				x	
04	¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que el sistema de sanciones utilizado por la Ley N° 30424 es suficiente para permitir evitar los delitos empresariales?			X				X				X		
C2	Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas			X				X				X		
01	¿Sobre qué personas jurídicas puede recaer la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley?				X				X				X	
02	¿Explique si la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley supone que previamente se determine la responsabilidad penal del funcionario de la persona jurídica?				X				X				X	
03	¿Cuáles son los delitos por los cuales se puede atribuir responsabilidad administrativa (penal) autónoma a las personas jurídicas?				X				X				X	
04	¿Según su conocimiento y experiencias cuales son las consecuencias accesorias que se aplica a las personas jurídicas?			X				X				X		
05	¿Según sus conocimiento y experiencia cuáles son los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?			x				x				x		
06	¿Conforme a su conocimiento y experiencia explique cómo se sanciona en el delito de corrupción de funcionarios en el Perú?				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []**
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Horna Rodríguez Richard Foster DNI: 42445436

Especialidad del validador (a): Administrador – Maestro en Gestión Pública
22 de junio de 2023

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mtro. Richard Foster Horna Rodríguez
42445436

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criminal compliance

N°	Categoría	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Criminal compliance													
01	¿Cuál es el objetivo de la Ley de Criminal Compliance que está vinculado con el reglamento de Ley N° 30424, que atribuye responsabilidad administrativa a las personas jurídicas?			X				X				X		
02	¿Considera usted que el criminal compliance descrita en la ley N° 30424 tiene los elementos estructurales suficientes para su aplicabilidad? explique			X				X				X		
03	¿Según su conocimiento y experiencias considera que los elementos estructurales utilizados en la Criminal Compliance son efectivos en la prevención y detección de delitos que se pueden cometer en el marco de las actividades empresariales?			X				X				X		
04	¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que el sistema de sanciones utilizado por la Ley N° 30424 es suficiente para permitir evitar los delitos empresariales?			X				X				X		
C2	Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas													
01	¿Sobre qué personas jurídicas puede recaer la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley?			X				X				X		
02	¿Explique si la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley supone que previamente se determine la responsabilidad penal del funcionario de la persona jurídica?			X				X				X		
03	¿Cuáles son los delitos por los cuales se puede atribuir responsabilidad administrativa (penal) autónoma a las personas jurídicas?			X				X				X		
04	¿Según su conocimiento y experiencias cuales son las consecuencias accesorias que se aplica a las personas jurídicas?			X				X				X		
05	¿Según sus conocimiento y experiencia cuáles son los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?			X				X				X		
06	¿Conforme a su conocimiento y experiencia explique cómo se sanciona en el delito de corrupción de funcionarios en el Perú?			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: VALLES MACEDO SANDRO DNI: 70072972.....

Especialidad del validador (a): DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL.....

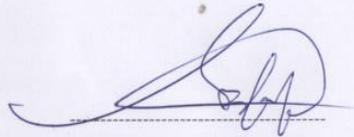
¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

^{Nota:} Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Juanjui 16 de junio de 2023



Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criminal compliance

Nº	Categoría	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Criminal compliance													
01	¿Cuál es el objetivo de la Ley de Criminal Compliance que está vinculado con el reglamento de Ley N°30424, que atribuye responsabilidad administrativa a las personas jurídicas?				X				X				X	
02	¿Considera usted que el criminal compliance descrita en la ley N° 30424 tiene los elementos estructurales suficientes para su aplicabilidad? explique				X				X				X	
03	¿Según su conocimiento y experiencias considera que los elementos estructurales utilizados en la Criminal Compliance son efectivos en la prevención y detección de delitos que se pueden cometer en el marco de las actividades empresariales?				X				X				X	
04	¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que el sistema de sanciones utilizado por la Ley N° 30424 es suficiente para permitir evitar los delitos empresariales?				X				X				X	
C2	Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas													
01	¿Sobre qué personas jurídicas puede recaer la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley?				X				X				X	
02	¿Explique si la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley supone que previamente se determine la responsabilidad penal del funcionario de la persona jurídica?				X				X				X	
03	¿Cuáles son los delitos por los cuales se puede atribuir responsabilidad administrativa (penal) autónoma a las personas jurídicas?				X				X				X	
04	¿Según su conocimiento y experiencias cuales son las consecuencias accesorias que se aplica a las personas jurídicas?				X				X				X	
05	¿Según sus conocimiento y experiencia cuáles son los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?				X				X				X	
06	¿Conforme a su conocimiento y experiencia explique cómo se sanciona en el delito de corrupción de funcionarios en el Perú?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Zoraba Montalvo Edgardo Alfredo DNI: 97375616

Especialidad del validador (a):

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Juanjui 16 de junio de 2023


Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criminal compliance

Nº	Categoría	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	Criminal compliance													
01	¿Cuál es el objetivo de la Ley de Criminal Compliance que está vinculado con el reglamento de Ley N°30424, que atribuye responsabilidad administrativa a las personas jurídicas?			X				X				X		
02	¿Considera usted que el criminal compliance descrita en la ley N° 30424 tiene los elementos estructurales suficientes para su aplicabilidad? explique			X				X				X		
03	¿Según su conocimiento y experiencias considera que los elementos estructurales utilizados en la Criminal Compliance son efectivos en la prevención y detección de delitos que se pueden cometer en el marco de las actividades empresariales?			X				X				X		
04	¿Según su conocimiento y experiencia considera usted que el sistema de sanciones utilizado por la Ley N° 30424 es suficiente para permitir evitar los delitos empresariales?			X				X				X		
C2	Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas													
01	¿Sobre qué personas jurídicas puede recaer la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley?			X				X				X		
02	¿Explique si la responsabilidad administrativa a la que se refiere la Ley supone que previamente se determine la responsabilidad penal del funcionario de la persona jurídica?			X				X				X		
03	¿Cuáles son los delitos por los cuales se puede atribuir responsabilidad administrativa (penal) autónoma a las personas jurídicas?			X				X				X		
04	¿Según su conocimiento y experiencias cuales son las consecuencias accesorias que se aplica a las personas jurídicas?			X				X				X		
05	¿Según sus conocimiento y experiencia cuáles son los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?			X				X				X		
06	¿Conforme a su conocimiento y experiencia explique cómo se sanciona en el delito de corrupción de funcionarios en el Perú?			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Pedro Benavides DNI: _____

Especialidad del validador (a): Psicología / Psicología

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Juanjui 16 de junio de 2023



Firma del experto informante

Índice de la Validez de Ayken de expertos

Categoría 1: Criminal Compliance

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
Doctrina	P1	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4
Marco Normativo	P2	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
Derecho comparado	P4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4

Instrumento Global	0.94
---------------------------	-------------

Categoría 2: Responsabilidad administrativa de las personas jurídica

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
Doctrina	P5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P6	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Marco Normativo-Principios	P8	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3
Jurisprudencia	P9	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4
	P10	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3

Instrumento Global	0.95
---------------------------	-------------



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "El criminal compliance frente a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en la Ley N° 30424, 2023", cuyo autor es DÍAZ GARCÍA RICARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:32:25
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:18:31

Código documento Trilce: TRI - 0642839